



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL**  
**SANCIONADOR:**  
PS-86/2021

**DENUNCIANTE:**  
PARTIDO ENCUENTRO  
SOLIDARIO

**DENUNCIADOS:**  
MARINA DEL PILAR ÁVILA  
OLMEDA Y OTROS.

**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:**  
IEEBC/UTCE/PES/104/2021

**MAGISTRADA INSTRUCTORA:**  
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

**Mexicali, Baja California, tres de mayo de dos mil veintidós.-----**

Visto el estado de autos, se advierte que mediante proveído de diecisiete de febrero del presente, se ordenó a la autoridad instructora lo siguiente:

1. *Atentos a la novedosa información allegada al expediente, dirija oficio a la Dirección de Comunicación Social del Ayuntamiento de Mexicali y/o a la dependencia que corresponda a efecto de remita lo siguiente: Rinda información atinente a verificar o descartar si con cargo al erario municipal, se cubrió algún pago a Facebook Inc. y/o a algún tercero, por la edición y/o creación y/o producción y/o difusión del material alojado en las ligas denunciadas.*
2. *Se cerciore de haberse allegado de los elementos suficientes para continuar con la sustanciación del procedimiento especial sancionador, **incluyendo la investigación y/o verificación de novedosos datos que se desprendan de la información allegada al expediente.***
3. *Realizado lo anterior, una vez recibida la respuesta a los requerimientos mencionados deberá celebrar la audiencia de pruebas y alegatos y con posterioridad, turnar las constancias a este Tribunal.*

Ahora bien, con relación al seguimiento dado por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en lo sucesivo "UTCE", se advierte de constancias lo siguiente: -----

- Acuerdo de veintiuno de febrero de dos mil veintiuno en que se ordenó la realización de las diligencias precisadas por este Tribunal.
- Oficio IEEBC/UTCE/PES/273/2022, mediante el que se dirigió requerimiento de información a la Dirección de Comunicación Social del Ayuntamiento de Mexicali.



- Acta de audiencia de fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós.

Del análisis comparativo entre el requerimiento realizado y las actuaciones remitidas por la UTCE, se aprecia que ésta **dio cumplimiento** con los puntos que le fueron requeridos. Por lo que, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California y 381 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se: - - - -

**-ACUERDA:-** - - - -

**PRIMERO.** Se tiene a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, **dando cumplimiento a los requerimientos** efectuado por auto de diecisiete de febrero de dos mil veintiuno en que se ordenó la segunda reposición del Procedimiento Especial Sancionador que dio origen al presente expediente. - - - -

**SEGUNDO.** Se declara que el expediente en que se actúa se encuentra debidamente integrado, no advirtiéndose la necesidad de diligencia alguna; en consecuencia, procédase a formular la correspondiente resolución. - - - -

**NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.** - - - -

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante el Secretario General de Acuerdos, **GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe. - - - -

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
JURADO ELECTORAL